



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

EXPOSICION

QUE EN DEFENSA DE LA UNIDAD CATÓLICA

DIRIGEN Á LAS CÓRTES EL

ARZOBISPO DE BURGOS

Y LOS DEMAS PRELADOS DE SU PROVINCIA ECLESIASTICA.

AL CONGRESO:

El Arzobispo y Obispos Sufragáneos de la Provincia Eclesiástica de Burgos usando de su derecho, como Españoles y cumpliendo, como Obispos, un estrecho y sagrado deber de su ministerio, acuden respetuosamente al Congreso en demanda del restablecimiento de la Unidad Católica y de que sea rechazado por inconveniente, innecesario y ocasionado á graves perturbaciones y conflictos el artículo ó base 11 del proyecto de Constitucion, que autoriza la libertad ó tolerancia de cultos.

Sienten hondo pesar al tener que defender ante Españoles la necesidad, la conveniencia y la justicia de mantener incólume la posesion quieta, pacífica é inmemorial, en que se hallaba España de su Unidad Católica pocos años ha, pero al observar el empeño y la tenaz insistencia con que se pretende convalidar en nuestra pátria la

mas funesta é inmotivada de las innovaciones, aun despues de haber sido rebatidos completa y victoriosamente con incontestables razonamientos los argumentos, ó mejor dicho, los especiosos pretestos alegados por los apologistas de la monstruosa libertad de cultos, se ven precisados los que suscriben á esponer ante el Congreso algunas de las razones en que apoyan su peticion y espresar el convencimiento íntimo que abrigan, de los males incalculables, que sin mezcla de bien alguno habria de producir no solo en el órden religioso y moral, sino tambien en el social y político, la sancion legal de esa deplorable libertad ó tolerancia.

Trátase en el proyecto á que nos referimos, de conceder al error bajo la garantia de una ley constitucional derechos, que solo corresponden á la Religion Católica, única verdadera. Pues bien; ó se permite el error y se le dá vida pública y legal, como error y esto es una necesidad á los ojos del sentido comun; ó se le permite como ignorancia y engaño, y entonces seria un baldon para la sociedad que le autoriza, ó se le permite como medio de descubrir la verdad, y en este caso seria un absurdo, asi porque el error en religion, como la duda universal en la ciencia, no es buen punto de partida para la investigacion de la verdad, como porque en religion y moral se la conoce toda entera y nada queda por descubrir en el seno del Catholicismo.

Otorgar libertad de conciencia y tolerancia de cultos es lo mismo que reconocer un derecho en el hombre de adorar al Dios verdadero ó al Dios que se finja, ó de negarle pública y esteriormente con desprecio de toda ley divina y con escándalo de los demas hombres; es autorizar el ateismo; es permitir que el error en religion se alze rebelde contra la verdad infalible de la Iglesia y contradiga con actos esternos las creencias del pueblo Español, turbándole, dividiéndole é introduciendo en él la discordia: y todo bajo el amparo y proteccion de la ley. ¿Puede permitir esto el poder social? Tanto valdria como permitir la existencia de un elemento disolvente de la sociedad.

Ya que el genio del mal ha introducido por desgracia tantos gérmenes de division en esta pobre patria, un tiempo tan unida, poderosa y envidiada, seria el colmo de nuestra desventura arrojar en su seno la fatal levadura de

la tolerancia legal de cultos, manzana de discordia en el orden religioso que es la mas trascendental en sus tristes efectos, como lo demuestra la historia de otros pueblos. ¡Oh! No podemos pensar con ánimo sereno en las horribles disensiones que habia de producir la mala semilla de la libertad ó tolerancia de cultos.

En esta tierra Católica, que debe todo su glorioso pasado á su unidad religiosa, en este pais en que hace siglos no se levantan sino templos Católicos, ni se quiere, ni se puede querer que se abra puerta franca al error, que empañaria la pureza de nuestra fé. ¿Quién en efecto ha reclamado esa malhadada libertad ó tolerancia de cultos? Qué pueblo, qué aldea siquiera ha mostrado deseo de quebrantar nuestra Unidad Católica, lazo precioso que une á todos los Españoles, fianza de paz y de reconciliacion para el presente y el porvenir y prenda de su independencia y de su fuerza? Y si tales son los sentimientos del pueblo Español, justo es satisfacer sus legítimas aspiraciones, cuando tanto alarde se hace de rendir homenaje de respeto al voto de las mayorías y á las exigencias de la pública opinion.

Cuando las Córtes de 1869 en el período álgido de la revolucion, que destruyó la monarquía, decretaron la libertad de cultos escribiéndola en la Constitucion contra la casi unánime y solemnísimá manifestacion del pais, quedaba la fundada esperanza de que tan peligroso ensayo seria efímero y cesaria tan luego como desapareciese el edificio levantado por la impiedad de unos y las malas pasiones de otros, que carecia de solidez y consistencia; pero si ahora se acepta y ratifica la libertad de cultos con la fuerza legal, que presta la monarquía á todo cuanto protege, esta determinacion tendrá consecuencias mas funestas que aquel malhadado ensayo y ejercerá una influencia mas eficaz y perniciosa sobre el ánimo de las personas sencillas, á quienes esa secular institucion inspira todo el respeto y consideracion que no podia merecerlas la forma de gobierno entonces establecida, nueva y desconocida en nuestra pátria. Se legalizará con la libertad ó tolerancia de cultos el proselitismo del error y la propaganda de toda clase de desvaríos, quedará autorizada la libertad de impugnar y atacar la doctrina Católica y de escarnecer sus mas augustos misterios y santas prácticas y fácil es

preveer el peligro de seducción que resultaría para muchos Católicos y la indiferencia religiosa y la consiguiente relajación de costumbres, que habían de producir en daño de la misma sociedad los discursos y los ejemplos que autorizase.

Por eso es mayor y mas apremiante, si se quiere, el deber que tienen los que suscriben de levantar muy alto su voz para impedir, en cuanto está de su parte, que se realice en nuestra legislación una novedad de tanta gravedad y trascendencia, que afecta al bien espiritual y salvación de las almas, que les están encomendadas, como es mayor tambien la responsabilidad que contraerian ante Dios y los hombres cuantos contribuyan á despojar á nuestra patria de la Unidad Católica, honroso distintivo que la caracteriza y ennoblece.

Y no se diga que la libertad ó al menos la tolerancia de cultos es necesaria para que España entre en el concierto de las naciones y para atraer los capitales extranjeros de que ha menester para el fomento de su industria, comercio y agricultura. Aunque esto fuera cierto, no por eso debería darse esa preferencia á los intereses materiales sobre los morales y religiosos. La tolerancia de cultos es un mal, segun la doctrina Católica y conocida es la máxima de que no debe procurarse el mal con la esperanza de que de él resulten bienes. Pero está muy lejos de ser así como quiere suponerse. El comercio, la industria, la agricultura y todas las fuentes de la prosperidad pública se desarrollan al benéfico calor de la moralidad y del trabajo y al abrigo de la paz y una prudente y sábia administración. Donde eso falte, donde las discordias religiosas vengan á reemplazar á esa tranquilidad y orden sólido, no puede esperarse con fundamento que afluyan capitales extraños, sino mas bien debe temerse que huyan los propios á otros países, que les ofrezcan mas seguridad.

En el nuestro á nadie se ha molestado por sus ideas en religion, cuando estas no han traspasado los límites de la conciencia y manifestádose por actos exteriores hostiles á los fueros de la Religion Católica, que en él se profesa. Esto lo sabe bien Europa y el mundo todo, como saben tambien que á la sombra de esta tolerancia han podido vivir y han vivido de hecho sin zozobra ni peligro, cuantos extranjeros no Católicos han venido por propio interés á

establecerse en nuestro suelo. Los que digan que otras naciones, que pasan por ilustradas, miran á España con desdén porque detesta la libertad de cultos, no dicen la verdad; la verdad es que en este punto la miran con envidia, porque como ella quisieran verse libres de ese cáncer que corroe sus entrañas. El ejemplo, pues, de otras naciones no puede invocarse en favor de la libertad de cultos para España, ni esta gran nación ha sido constituida para recibirlos, sino para darlos á otros países, como su brillante historia lo demuestra, ni es justo, ni político que aceptemos por mero espíritu de imitación los males y desgracias que aquejan á otros países bien á su pesar.

¿Dónde está, pues, la necesidad de introducir en nuestra pátria la libertad ó tolerancia de cultos con el funesto cortejo de sus infinitas y contradictorias sectas heterodoxas, que harían de este pueblo Católico una Babel y nos constituirían en un estado social morbosó y anárquico? La aborrecen con razón los Católicos fervorosos; y aun los tibios, que con los primeros forman la casi totalidad de España, quieren conservar á toda costa la integridad de su fé en Jesucristo y en su Iglesia sin esponerla á riesgos y profanaciones, como precioso hilo de oro que ha de servirles para salir del laberinto de sus pasiones y reconciliarse algun dia con su Dios. El corto número de descreídos que no profesan religion alguna, no necesitan templo para adorar al Dios que niegan y desconocen; y si desean la libertad de cultos es solo en odio al Catolicismo. Tienen la inmensa desventura de no creer y para tranquilizarse quisieran que todos fuesen incrédulos como ellos. ¿Quién, pues, necesita en España la libertad de cultos? ¿Serán acaso esos pocos propagandistas del protestantismo, asalariados por las Sociedades Bíblicas, que han escandalizado al país con su apostasía y conducta, los que merezcan la consideracion de que por ellos se altere nuestra secular Unidad Católica? Mengua seria para nuestros legisladores semejante condescendencia.

Lo que la verdadera necesidad, la conveniencia y la justicia exigen es que se respete nuestra gloriosa tradicion; que se cumplan con lealtad los solemnes compromisos contraídos con la Santa Sede en los Concordatos y particularmente en el Novísimo de 1851, que tiene por base y fundamento la conservacion de la Unidad Católi-

ca; que se eviten los conflictos que sobre las concesiones de la Iglesia pudieran surgir de faltarse á lo pactado por aquella conocida máxima del derecho de gentes. «Frangenti fidem, fides frangatur eidem»; y que lejos de alentar al error con la tolerancia ó libertad legal de cultos, lejos de debilitar directa ó indirectamente el sentimiento Católico y la comun creencia de nuestro pueblo, lejos de quebrantar este freno religioso, sin el cual las masas se convertirían en perpétuo instrumento de planes trastornadores, porque nadie es mas temible que el que no teme á Dios, se deseche el artículo 11 del proyecto constitucional y se conserve nuestra preciada Unidad Católica, con lo cual los señores Diputados adquirirán un título de gloria y prestarán un servicio inmenso al país á quien representan.

Burgos 29 de Febrero de 1876.—ANASTASIO, *Arzobispo de Burgos*.—DIEGO MARIANO, *Obispo de Vitoria*.—PEDRO MARIA, *Obispo de Osma*.—JUAN, *Obispo de Palencia*.—SATURNINO, *Obispo de Leon*.—GABINO, *Obispo de Calahorra y la Calzada*.—VICENTE, *Obispo de Santander*.

+

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR.

Deseando facilitar á los fieles, en cuanto está de nuestra parte, el cumplimiento del precepto pascual; y tomando en consideracion lo que nos han expuesto algunos Sres. Curas Párrocos, venimos en señalar para dar principio el Domingo 3.º de Cuaresma, y extender el término hasta el 3.º despues de Pascua, *inclusive*. Exhortamos á los Sres. Curas y vivamente deseamos ver observada en todas las Parroquias la laudable costumbre que hay en algunas, de traer Confesores de fuera para los dias que en cada una se señale, con el doble fin de concluir mas pronto y de que los respectivos feligreses tengan, sin salir de su Iglesia, Confesores extraordinarios.

Concluido el término señalado, los Sres. Curas, por medio de sus respectivos Arciprestes, nos remitirán listas de los feligreses que no cumpliesen con el precepto pas-

cual, para que Nos, en cumplimiento de nuestro ministerio, empleemos los medios mas conducentes á fin de lograr que todos llenen este sagrado deber.

Leon 15 de Marzo de 1876.

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

OTRA.

Segun lo dispuesto en el Ceremonial de Obispos, y siguiendo la loable costumbre de esta Santa Iglesia, el dia de Jueves Santo haremos la sagraða ceremonia de lavar los piés á trece pobres, á quienes daremos vestido completo y de comer en nuestra casa Episcopal.

Para la eleccion de estos pobres hemos dispuesto que *tres* de ellos sean de esta Ciudad, y los *diez* restantes de los Arciprestazgos que abajo se expresan; y para lo sucesivo, durante nuestro Pontificado, se irá siguiendo el turno riguroso de los demás Arciprestazgos para los diez pobres de fuera de la Ciudad.

Deseando el mayor acierto y evitar compromisos y recomendaciones, renunciarnos á elegir Nos mismo los que hayan de ser agraciados, y establecemos para este año y los sucesivos que tanto los pobres de la Ciudad como los de los Arciprestazgos nos han de ser designados y presentados por el Sr. Arcipreste, oyendo á los Sres. Curas, ó tomando de ellos informes segun lo crean mas conveniente.

Los pobres elegidos han de presentarse en nuestra Secretaría de Cámara el miércoles Santo por la mañana con carta misiva de sus respectivos Arciprestes, quienes les advertirán que han de comulgar en la Misa mayor.

Leon 15 de Marzo de 1876.

EL OBISPO.

NOTA de los Arciprestazgos en los que han de ser elegidos los pobres en este año.

Curueño de Arriba.—Curueño de Abajo.—Las Matas.—Mansilla de las Mulas.—Oteros del Rey.—San Miguel del Camino.—Sobarriba.—Torío.—Valdevimbre.—Vega y Páramo.

TRATADO DE LA RESIDENCIA ECLESIASTICA,
 POR D. LEON CARBONERO Y SOL.

(CONTINUACION.)

48. En la sesion 23 volvió el Concilio á ocuparse de la residencia. Hé aquí los términos en que está concebido el cap. 1 de dicha sesion:

«Se corrige la negligencia en residir de los que gobiernan las iglesias, y se dan providencias para la cura de almas.

«Estando mandado por precepto divino á todos los que tienen á su cargo la cura de almas, que conozcan á sus ovejas, ofrezcan el Sacrificio por ellas, las apacienten con la predicacion de la divina palabra, con la administracion de los Sacramentos y con el ejemplo de todas las buenas obras; que cuiden paternalmente de los pobres y de otras personas infelices, y que se dediquen á los demás ministerios pastorales, cosas todas que de ningun modo pueden ejecutar ni cumplir los que no velan sobre su rebaño, ni le asisten, sino le abandonan como mercenarios, el sacrosanto Concilio les amonesta y exhorta á que, teniendo presentes los mandamientos divinos, y *haciéndose el dechado de su grey*, la apacienten y gobiernen en justicia y en verdad. Y para que los puntos que santa y útilmente se establecieron ántes, en tiempo de Paulo III, de feliz memoria, sobre la residencia, no se tuerzan violentamente á sentidos ajenos á la mente del sagrado Concilio, como si en virtud de aquel decreto fuese lícito estar ausentes cinco meses continuos, el sacrosanto Concilio, insistiendo en ellos, declara que todos los Prelados de iglesias patriarcales, primadas, metropolitanas y catedrales, cualesquiera y bajo cualquier nombre ó título, aunque sean Cardenales de la Santa Romana Iglesia, están obligados á residir personalmente en la suya ó en la diócesis, en la que deberán ejercer el ministerio que se les ha encomendado, y que no pueden ausentarse sino por las causas y motivos que se expresan á continuacion.

(Se continuará.)